

La aceptación del multilingüismo en el sistema educativo de Marruecos en el siglo XXI: de la *Carta Nacional de Educación y Formación a la Ley-marco n.º 51-17*¹

Rosa Salgado Suárez
Universidad de Granada
rsalgado@ugr.es

Resumen: La realidad lingüística de Marruecos es una de las más ricas e interesantes del Magreb debido a la diversidad de lenguas que conviven en las actuales fronteras políticas del país como son el árabe, el bereber y el francés, las cuales tienen usos, funciones y estatus diferentes por razones de índole cultural, social o económica. La gestión de estas lenguas en la esfera pública, en la administración y la educación se rige por la nueva política lingüística multilingüe puesta en marcha por las autoridades marroquíes desde los albores del siglo XXI, sustentada en la reforma de la Constitución de 2011. El objetivo de esta comunicación es analizar la política lingüística de Marruecos, ligada a la política educativa, según lo dispuesto en la *Carta Nacional de Educación y Formación* y la *Ley-marco n.º 51-17* que reabren el debate identitario ligado a las lenguas en Marruecos.

Palabras clave: política lingüística, reforma educativa, arabización, bilingüismo, multilingüismo

Introducción

La realidad lingüística del actual Marruecos es una de las más interesantes y complejas del norte de África (Boukous, 2021) debido a la huella lingüística que el paso de distintas civilizaciones ha dejado en el territorio a lo largo de su historia (Moscoso, 2003). Con todo, las lenguas que conviven juntas en fronteras políticas del actual Marruecos desde al menos la independencia del país son: el bereber o *amazigh*, la lengua vernácula históricamente asociada al habitante autóctono norteafricano, recientemente estandarizada y reconocida como lengua oficial en la reforma de la Constitución de 2011; las distintas variedades de árabe hablado, fruto de la interacción entre el bereber y las distintas variedades vernáculas de árabe que fueron entrando en el territorio entre los siglos VIII y XIII, dando lugar al árabe marroquí o *dariya*, la lengua franca del país, y al *hasaniya*, hablada en el sur de Marruecos y en la zona de conflicto; el árabe clásico, la variedad de árabe

¹ Esta publicación es parte del Proyecto PID2022-139657NB-I00 financiado por MICIUE/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE. Título: *Cambios legislativos en el Magreb central tras la Primavera Árabe: narrativas democratizadoras, libertades públicas y género* (LEXGEN-MAGREB). IP: Carmelo Pérez Beltrán.

codificada y estandarizada por los gramáticos abbasíes en el siglo VIII a partir de fuentes tan prestigiosas como el Corán, que, junto con el bereber, es la lengua oficial de Marruecos, si bien, solo se utiliza para escribir y para hablar en situaciones formales; y por último, el francés, la lengua que entró en Marruecos en tiempos del Protectorado, convirtiéndose desde entonces en la lengua extranjera de mayor difusión en el país.

No obstante, cada una de estas lenguas ha tenido estatus y usos diferentes durante las distintas etapas de la historia del territorio por razones históricas, políticas, culturales, religiosas, sociales o económicas, estableciéndose jerarquías entre lenguas dominantes y dominadas. De este modo, el árabe clásico ha sido, por su valor históricamente asociado a la identidad árabo-islámica, la lengua que ha estado vinculada al poder, la administración y la educación marroquí, salvo en tiempos del Protectorado, periodo en el que el francés y el español reemplazaron al árabe clásico. Esta circunstancia han supuesto dejar sin estatus reconocido las variedades vernáculas, como el bereber y el árabe marroquí, así como las lengua extranjera más importantes del país, el francés, hasta bien entrado el siglo XXI y con matices (Moustaoui, 2007).

Atendiendo a todas estas consideraciones, el objeto de esta comunicación es analizar el impacto que las distintas políticas lingüísticas llevadas a cabo por las autoridades marroquíes desde la independencia de Marruecos hasta los albores del siglo XXI ha tenido en el ámbito educativo, tan ligado a las políticas lingüísticas, poniendo especial atención en los textos de política educativa que han sustentado los cambios más importantes en las últimas décadas para el reconocimiento del multilingüismo en el país como son la *Carta Nacional de Educación y Formación* del año 2000 y la actual *Ley-marco n° 51-17* de 2019, que han venido a reabrir el debate identitario ligado a las lenguas en Marruecos.

1. La política de arabización tras la independencia de Marruecos

La gestión que las autoridades marroquíes hicieron de las lenguas que configuran el actual mapa lingüístico de Marruecos desde la independencia del país se rigió desde finales de los años 50 del pasado siglo por la puesta en marcha de una política de arabización (Grandguillaume, 1983), caracterizada por la rearabización de la esfera pública, la administración y la educación para borrar así la huella del pasado colonial, especialmente la huella del francés en el ámbito educativo.

La política de arabización se sustentó entonces en escasos textos legales como la *Ley Fundamental de Marruecos* (1957) y la Constitución de 1962, que vinieron a reconocer el árabe clásico, la lengua patrimonio del mundo árabo-islámico, como la única lengua nacional y oficial del Estado.

Bajo estas premisas, la política de arabización, muy ligada desde sus inicios al ámbito educativo como medio de difusor de la lengua, permitió iniciar tras la independencia de Marruecos los primeros pasos hacia la arabización de los programas de primaria y secundaria entre 1961 y 1988 (Benítez 2010: 70:72), a excepción de la enseñanza superior que no fue objeto de la arabización, si bien, el francés siguió presente en las escuelas como primera lengua extranjera obligatoria y como lengua de instrucción en materias científico-técnicas, por ser la lengua de la modernidad.

Se creaba así un sistema arabizado que, en la realidad, resultó ser un sistema bilingüe (árabe clásico/francés), lo que representaba, solo en parte, lo que sucedía en la praxis en un país plurilingüe como era Marruecos.

2. Hacia la política multilingüe en los albores del siglo XXI

Desde los albores del siglo XXI, el cambio de siglo y de monarca permitieron avanzar hacia una nueva gestión de las lenguas en Marruecos, mediante la puesta en marcha de una política multilingüe, caracterizada por el reconocimiento de la situación diglosia (Ferguson, 1959) y plurilingüismo que vivía el país para dar respuesta a las históricas reivindicaciones del movimiento amazigh en pro del reconocimiento de su lengua y cultura (Suárez, 2012), que llegaron a su culmen con la redacción de *Manifiesto Amazigh* (2000), a las protestas en distintas ciudades saharauis, acontecidas desde los primeros meses de la subida al trono de Mohamed VI como consecuencia de décadas de lucha por la liberación nacional del territorio bajo administración marroquí (Szmolka, 2013) o los debates nacionales en torno al papel del árabe marroquí, cada vez más presente en espacios hasta no hace mucho tiempo reservados al árabe clásico, desde la publicación en 2002 de un artículo en la revista *Telquel* titulado “*Darija langue nacional*” (Moustaoui, 2009). En este contexto, Mohammed VI emprendió distintas estrategias para incorporar a los diversos sectores de sociedad en la esfera pública, que sirvieron para iniciar un cambio en la política lingüística del país, sustentada en interesantes textos como la *Carta Nacional de Educación y Formación del año 2000*, la Constitución de Marruecos de 2011 y la *Ley-marco* de 2019.

En efecto, una de las primeras medidas para el reconocimiento de la diversidad lingüística de Marruecos fue la redacción de la *Carta Nacional de Educación y Formación*, elaborada en 1999 por *Comisión Especial de Educación y Formación* (COSEF) y publicada en el año 2000. Se trata de un texto de política educativa en el que, por primera vez, se hacía alusión de forma explícita al uso del bereber en el ámbito educativo así como al dominio de, al menos, dos de las lenguas extranjeras más utilizadas en el mundo para diversificar las lenguas, especialmente, en la enseñanza de materias científicas y técnicas. Aunque la *Carta* resultó ser un texto ambiguo en ocasiones, sus indicaciones

trajeron consigo, de una parte, un cambio en el sistema educativo marroquí, pues el bereber se incluyó en algunas escuelas marroquíes desde 2003 y el inglés desde 2005. En adelante, la *Carta* promovió un ambiente favorable para la creación de instituciones oficiales relacionadas con las diferentes causas identitarias y/o lingüísticas, como el *Instituto Real de la Cultura Amazigh* (IRCAM) en 2001, la *Academia Mohamed VI de la Lengua Árabe* en 2003 o el *Consejo Real Consultivo para los Asuntos Saharianos* (CORCAS) en 2006.

Con todo, hubo que esperar a las protestas sociales acontecidas en el contexto de la llamada Primavera Árabe, para que el monarca diera base legal a su política multilingüe con la reforma de la Constitución de 2011, cuyo artículo 5 no solo indicaba el compromiso de “proteger”, “desarrollar y “promover” el uso del árabe clásico, la lengua oficial de Marruecos, sino que reconocía de forma oficiosa la lengua bereber como lengua cooficial del país, en tanto que “patrimonio” de todos los marroquíes sin excepción. Además el artículo 5 hacía hincapié en la importancia de trabajar por la “preservación” de las variedades vernáculas de árabe, como el *hasaniya*, en tanto que “parte integrante de la identidad cultural marroquí” y por el “dominio” de las lenguas extranjeras más utilizadas en el mundo, en tanto que “herramientas” útiles para la comunicación, la integración y la interacción de los marroquíes con otras civilizaciones y culturas. Por último, el artículo 5 se comprometía a crear un *Consejo Nacional de las Lenguas y la Cultura marroquí* (CNLCM), encargado de la protección y el desarrollo de la lengua árabe y bereber así como del *hasaniya*, los dialectos y las diversas expresiones culturales marroquíes. Este *Consejo* se hizo realidad con la creación del proyecto de *Ley Orgánica nº 04.16* del 2020, recientemente adoptado por el Parlamento, que ha contado con la participación de miembros de la *Academia Mohammed VI de la Lengua Árabe*, del IRCAM y del CORCAS, indicándose en su artículo 10 la intención de reagrupar la *Academia Mohamed VI de la Lengua Árabe* y del IRCAM. En esta línea, siguiendo las directrices del artículo 168 de la reforma constitucional, se creó en 2013 el *Consejo Superior de la Educación, de la Formación y de la Investigación Científica* (CSEFRS), encargado de emitir dictamen y evaluar todas las políticas públicas relativas a la educación, la docencia y la investigación científica.

Amparado en lo dispuesto en la *Carta Nacional* y el nuevo texto constitucional, Mohammed VI siguió reforzando la política multilingüe del país desde el ámbito educativo, pronunciando relevantes discursos que dieron paso a un sistema multilingüe más firme y organizado. El primer discurso al que hacemos referencia fue pronunciado por el monarca el 20 de agosto de 2013, en el que solicitaba la revisión del sistema educativo, especialmente en materia de enseñanza de lenguas. Su discurso trajo consigo la elaboración de un informe publicado en 2014 por el CSERFS en el que, tras evaluar los logros y retos del sistema educativo en el periodo 2000-2013, se concluyó la necesidad de seguir trabajando por la generalización del bereber, que aún no estaba presente en

todas las escuelas del país, y por el dominio de dos lenguas extranjeras para diversificar las lenguas en la enseñanza de las ciencias.

Tras un nuevo discurso emitido por el monarca el 30 de julio de 2015, en el que dio luz verde a la reforma del sistema educativo marroquí, el CSERFS elaboró otro nuevo informe en 2015 en el que plasmó un plan estratégico para la reforma de la educación en los próximos quince años (2015-2030), estableciendo de forma explícita las bases de un sistema de enseñanza multilingüe que, finalmente, adoptó forma de ley en 2019 (Benítez, 2023: 31-32). En efecto, la *Ley-marco n° 51-17* del sistema educativo, de la formación profesional y de la investigación científica, es la ley sobre la que cimienta hoy el sistema educativo marroquí, y ha venido a dar cobertura legal a un sistema de enseñanza multilingüe (árabe clásico/bereber/francés/inglés), más acorde con la realidad lingüística del país y el mercado laboral de los jóvenes marroquíes, no sin el rechazo de algunos sectores, pues hay quienes han entendido esta nueva ley como una vuelta a la enseñanza del francés, la lengua del colonizador, especialmente en las asignaturas científicas y técnicas, arabizadas desde los años 80 del pasado siglo (Benítez, 2021: 110).

Conclusiones

Desde la independencia de Marruecos, las autoridades marroquíes han puesto en marcha dos políticas lingüísticas muy diferentes para dar respuestas a las demandas y exigencias de la sociedad marroquí en cada momento histórico. La política de arabización tras la independencia de Marruecos tuvo como objetivo rearabizar la esfera pública, la administración y la educación, donde en tiempos del Protectorado había primado especialmente el francés. La política de arabización se asentó en textos legales como la Constitución de 1962, que solo reconoció el árabe clásico como única lengua nacional y oficial del Estado, lo que dejaba sin estatus reconocido al francés, pero también a las lenguas vernáculas del país como el bereber o el árabe marroquí. En el ámbito educativo, la nueva política de arabización, se tradujo en la arabización de los programas de primaria y secundaria, si bien en la realidad lo que se mantuvo fue un sistema de enseñanza bilingüe (árabe clásico/francés) para preservar tradición y modernidad.

Con la llegada del nuevo siglo, en Marruecos se emprendió una nueva política lingüística que transitó hacia el multilingüismo, para integrar así a fuerzas sociales que suponían un riesgo para la identidad nacional y la unidad territorial. En este contexto, la política lingüística se sustentó en un texto de política educativa como fue la *Carta nacional de Educación y Formación* (2000), abierto al uso de una lengua vernácula, el bereber, en el ámbito educativo, y el artículo 5 de la Constitución de 2011, donde se reconoció la lengua bereber como lengua cooficial de Marruecos, incluyéndose así en la esfera pública, la administración, la señalética pública, los medios de comunicación y la

educación. Ambos textos han servido de base para una reforma del sistema educativo que comenzó en 2013 y que adoptó forma de Ley en 2019, reconociéndose oficialmente el paso a un sistema multilingüe (árabe clásico/bereber/francés/inglés), más acorde con la realidad y necesidades del país.

La nueva Ley de 2019 no ha logrado convencer a todos los sectores. En este sentido, la educación del siglo XXI ha conseguido mantener el uso y la enseñanza del árabe clásico en primaria y secundaria, respetando así la sensibilidad de nacionalistas e islamitas así como también ha incluido el uso y la enseñanza del bereber en las aulas marroquíes, respondiendo a las históricas reivindicaciones del movimiento amazigh. Sin embargo, el nuevo sistema educativo sigue incompleto y presenta algunas contradicciones, pues sigue sin dar cabida al árabe marroquí, a pesar de su presencia cada vez más importante en los medios de comunicación, la literatura o las redes sociales, mientras que el francés ha perdido terreno con respecto a una lengua vernácula como es el bereber y se ve amenazado por el inglés, si bien, sigue siendo la lengua privilegiada para la enseñanza de contenidos científicos y técnicos.

Bibliografía

- Benítez Fernández, Montserrat, (2023), “La política lingüística de Marruecos”, *Afkar*, pp. 30-33. Recuperado de: <https://www.iemed.org/wp-content/uploads/2023/12/9Montserrat-Benitez-Fernandezesp.pdf> (15/06/2024).
- Benítez, Montserrat, (2021) “Evolución de la política lingüística de Marruecos en el siglo XXI”, *Quo Vadis Romania? Zeitschrift für eine Aktuelle Romanistik*, 57-58, pp. 103-123.
- Benítez Fernández, Montserrat (2011), “Un repaso a la política lingüística del Norte de África desde la colonización”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 63, pp. 69-81. Recuperado de: <https://digital.csic.es/bitstream/10261/193158/1/repaso.pdf>
- Benítez Fernández, Montserrat, (2010), *La política lingüística contemporánea de Marruecos: de la arabización a la aceptación del multilingüismo*. Zaragoza: IEIOP.
- Boukous, Ahmed (2021), “Langues, utopies et idéologies: le cas du Maroc”, *Circula: revue d'idéologies linguistiques*, 13-14, pp. 120- 134.
- Ferguson, Charles (1959), “Diglossia”, *Word* 15 [2], pp. 325-340.
- Grandguillaume, Gilbert (1983), *Arabisation et politique linguistique au Maghreb*, Paris, Maisonneuve et Larose.
- Moscoso García, Francisco (2003), “Situación lingüística en Marruecos: Árabe marroquí, bereber, árabe estándar, lenguas europeas”, *Al-Andalus Magreb*, 10, pp. 167–186. Recuperado de <https://revistas.uca.es/index.php/aam/article/view/7661> (15/06/2024)

Moustaoui, Srhir, Adil (2009), “Dariya en la política lingüística de Marruecos: entre la falta de reconocimiento político y el empoderamiento social”, *Actas del III Congreso Internacional de árabe marroquí. Estudios, aprendizaje y enseñanza*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, pp. 141-158.

Moustaoui Srhi, Adil, (2007), Tesis doctoral: Lenguas, identidades y discursos en Marruecos: la pugna por la legitimidad, Departament de Traducció i d'Interpretació. Universitat Autònoma de Barcelona. Bellaterra, 2007.

Suárez Collado, Ángela, (2012), “Entre contestación y cooptación: El movimiento amazigh durante el reinado de Mohamed VI”, *Revista De Estudios Internacionales Mediterráneos*, 13. Recuperado de: <https://doi.org/10.15366/reim2012.13.002> (15/06/2024)

Szmolka, Inmaculada; Cazorla, Ángel, “El sistema de partidos marroquí tras la Primavera árabe”, REIM, n.º 14, 2013, pp. 1-18. Recuperado a partir de <https://doi.org/10.15366/reim2013.14.002> (15/06/2024)

Textos de política educativa

Reino de Marruecos, 2000, “Charte National d'Education et de Formation”. *Comisión Especial de Educación y Formación* (COSEF).

Reino de Marruecos (2014) *Resúme du Rapport Analytique. La mise en oeuvre de la Charte Naional d'Education et de Formation 2000-2013. Acquis, déficits et défis*. Conseil Supérieur de l'Education, de la Formation et de la Recherche Scientifique.

Reino de Marruecos (2015), *Pour une école de l'équité, de la cualité et de la promotion. Vision Stratégique de la Réforme 2015-2030*. Conseil Supérieur de l'Education, de la Formation et de la Recherche Scientifique.

Textos legales

Reino de Marruecos (1961), “Dahir 1-61-167 de 17 de hicha de 1380 (2 de junio de 1961) promulgando la Ley Fundamental para el Reino de Marruecos”, in: Boletín Oficial 2537 (09/06/1961), p. 832.

Reino de Marruecos, (1962), “Dahir de promulgation et texte de la Constitution”, in: Bulletin Officiel 2616 bis (19/12/1962), pp. 1773-1777.

Reino de Marruecos (1970), “Dahir n° 1-70-177 du 27 jourmada I 1390 (31 juillet 1970) portant promulgation de la constitution et Texte de la Constitution”, in: Bulletin Officiel 3013 bis (01/08/1970), pp. 1106-1110.

Reino de Marruecos, (1992). “Dahir n° 1-92-155 du 11 rebia II 1413 (9 octobre 1992) portant promulgation de la Constitution révisée”, in: Bulletin Officiel 4173 (21/10/1992), 420-428.

Reino de Marruecos, 1996. “Dahir n° 1-96-157 du 23 jourmada I 1417 (7 octobre 1996) portant promulgation de la Constitution révisée”, in: Bulletin Officiel 4420 bis (10/10/1996), 643-654.

Reino de Marruecos, 2000. “Dahir n° 1-00-199 du 15 safar 1421 (19 mai 2000) portant promulgation de la loi n° 01-00 portant organisation de l'enseignement supérieur”. In: Bulletin Officiel 4800 du 1er juin 2000.

Reino de Marruecos, 2001. “Dahir n° 1-01-299 du 29 rajab al khaïr 1422 (17 octobre 2001) portant création de l'Institut Royal de la Culture Amazigh”, in: Bulletin Officiel 4948 (01/11/2001), 1074-1076.

Reino de Marruecos, 2011. “Dahir n° 1-11-91 du 27 chaabane 1432 (29 juillet 2011) portant promulgation de la constitution”, in: Bulletin Officiel 5964 bis (30/07/2011), 1902-1928.

Reino de Marruecos, 2019. “Dahir 1-19-113 del 7 de Du l-hižža 1440 (9 agosto 2019) que promulga la ley-marco n° 51-17, relativa al sistema de educación, de formación e investigación científica” in: Bulletin Officiel 6805 (19/08/2019), 5623-5637.